

Nº 970 /

Casablanca, 30 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar fichas de protección social en la comuna de Casablanca, dirigidas a alumnos de la subvención escolar preferencial, inserto en el convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación.
- 2.- Lo informado por Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la Ilustre Municipalidad con doña **NANCY HERRERA ROMERO**, cédula de identidad Nº 12.063.577-8, para realizar fichas de protección social en la comuna de Casablanca, dirigidas a alumnos de la subvención escolar preferencial, inserto en el convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el ministerio de Planificación, por la suma única y total de \$ 150.000-impuesto incluido.
- II.- Diplad estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 19 "Administración de Fondos - Ficha Protección Social" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico

Invalidadado por D.A N° 1169
26. mayo. 2009.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **NANCY HERRERA ROMERO**, cédula de identidad N° 12.063.577-8, domiciliada en EL Mirador S/N, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar fichas de protección social en la comuna de Casablanca, dirigidas a alumnos de la subvención escolar preferencial, inserto en el convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación.-

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$ 222.222.- Impuesto Incluido, pagadero los días 5 de cada mes, previa visación de la Dirección de Planificación y Desarrollo.-

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 15 de mayo de 2009.

CUARTO: La Dirección de Planificación y Desarrollo fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Las prestadoras deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.

UNDECIMO: La municipalidad proporcionará movilización y alimentación para la atención de sector rural.



NANCY HERRERA ROMERO

MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA



Nº 1169 /

26 MAYO 2009

Casablanca,

VISTOS:



- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 970 de fecha 30 de abril de 2009 que dispuso la aprobación al contrato de doña Nancy Herrera Romero.
- 2.- Lo informado por Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Invalídense y, en consecuencia, déjense sin efecto, el Decreto Alcaldicio Nº 970 de fecha 30 de abril de 2009.

II.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Jurídico